GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Oficio No. 446-DP-SDE-2021
Tegucigalpa, M.D.C., 29 de Diciembre de 2021

Licenciada
Yajaira Handal
Encargada de Transparencia y Acceso a la Información Publica
Su Oficina

Licenciada Handal:

En respuesta a su solicitud efectuada mediante Memorando UT-SDE-075-2021 y Memorando UT-SDE-082-2021, de fechas 2 de noviembre y 2 de diciembre respectivamente, relacionados a la remisión en versión digital formato PDF de los Convenios que se hubieran firmado por esta Secretaría, durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, on el propósito de actualizar la información que debe ser publicada mensualmente en el portal de transparencia de la SDE; al respecto me permito indicar los siguiente:

- Durante el mes de agosto se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Tribunal Superior de Cuentas TSC y la Secretaria de Desarrollo Económico (adjunto documento pdf y digital),
- Durante el mes de Septiembre no suscribió ningún convenio.
- Durante el mes de Octubre no se suscribo ningún convenio.
- Durante el mes de Noviembre no se suscribió ningún convenio.

Agradeciendo como siempre su apoyo.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DESPACHO MINISTERIAL

Abog. Sarina Murillo Barahona
Director Legal Despacho

Cc. Archivo

Tegucigalpa M.D.C. 17 de agosto de 2021

Oficio No. Presidencia/TSC-2336-2021

Señora
María Antonia Rivera
Encargada de la Secretaría en los Despachos de Desarrollo Económico
Su Oficina.

Señora Rivera:

Remito a usted dos ejemplares originales del **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC) Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO (SDE)**, para su respectiva firma.

Atentamente.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS - PRESIDENCIA - HONDURAS C.A.

Ricardo Rodríguez
Magistrado Presidente

RR/rrm
Cc: Archivo

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO
Recibido por:
Hora: 11:05 AM
Fecha: 17/08/2021

Tribunal Superior de Cuentas

Gobierno de la República de Honduras
Secretaría de Desarrollo Económico

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC) Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE)

Nosotros, **RICARDO RODRÍGUEZ**, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Identidad No. 0703-1957-00095, actuando como Presidente y Representante Legal del Tribunal Superior de Cuentas electo por el Soberano Congreso Nacional, nombrado mediante el Punto No. 19 del Acta No. 20 que contiene la sesión celebrada el día martes, 08 de noviembre de 2016, quien en lo sucesivo se le denominará "TSC", y **MARIA ANTONIA RIVERA**, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, mayor de edad, casada, hondureña, de este domicilio, con Identidad No. 0501-1966-08470, actuando como Encargada de la Secretaría de la Secretaría en los Despachos de Desarrollo Económico, nombrada según Acuerdo Ejecutivo N° 93-2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, quien en lo sucesivo se le denominará "SECRETARÍA", tenemos a bien celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO (1): Que el "TSC" como Ente Rector del sistema de control, tiene como función Constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

CONSIDERANDO (2): Que la "SECRETARÍA", solicitó al "TSC" realizar una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal.

CONSIDERANDO (3): Que el "TSC" practicará una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la "SECRETARÍA", por el período a evaluar siguiente: del uno (1) de enero de 2014 al treinta (30) de abril de 2021.

CONSIDERANDO (4): Que la "SECRETARÍA", está sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en el artículo 5 numeral 2.

POR TANTO,
ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:

El Tribunal Superior de Cuentas se compromete a practicar una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal con el fin de verificar la gestión Administrativa y Financiera de los

fondos manejados por la "SECRETARÍA", durante el período del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Transferir al "TSC" la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL ONCE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.2,571,011.84),** se efectuará por medio de cheque y/o transferencia en un solo pago en la Cuenta del Banco Central de Honduras N° 11102-01-00-106-5 del "TSC" el valor destinado para cubrir el pago de sueldos, materiales, suministros y otros.
2. Realizar el desembolso por el monto señalado a la firma del presente Convenio.
3. Nombrar un coordinador o enlace con la comisión de auditores, a fin de facilitar la labor de auditoría.
4. Proporcionar un espacio físico necesario, mobiliario y equipo de oficina y la logística necesaria para la movilización (vehículos, motorista y combustible) de los auditores cuando fuere necesario.
5. Facilitar la información y documentación solicitada por la comisión auditora en tiempo y forma; así como los funcionarios y empleados de la Secretaría de Desarrollo Económico, deberán tener disponibilidad para establecer reuniones de trabajo cuando los auditores lo estimen conveniente.
6. Revisión y Firma en tiempo y forma de las Auténticas de documentos que la comisión Auditora requiera de los documentos proporcionados por la "SECRETARÍA".

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL "TSC":

1. Asignar a la Comisión, auditores permanentes según su disponibilidad o bien contratar auditores siguiendo los procedimientos de selección de personal que tiene establecido el "TSC" y dependiendo exclusivamente de éste.
2. El Informe final de la Auditoría será notificado por la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas después de efectuadas las revisiones internas y firmado por quienes corresponda según la ley, y remitido a la Secretaría General del "TSC".
3. Presentar un Informe con los resultados de la Auditoría, conteniendo recomendaciones que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo, de acuerdo a la fecha que se establezca en el Cronograma de Actividades, el cual se remitirá una vez que se cuente con la transferencia de los fondos, así como el personal contratado para la realización de la Auditoría, y si la "SECRETARÍA" proporciona la documentación solicitada por la comisión auditora en tiempo y forma.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio establece que la Auditoría tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la firma del presente convenio, tiempo durante el cual deberá de realizar la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS:

Todo lo no previsto en este Convenio y que presente alguna discrepancia, se resolverá de mutuo acuerdo por los canales amistosos, por los representantes legales de las partes suscriptoras previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse antes los Tribunales competentes de la República.

CLÁUSULA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser rescindido en los siguientes casos:

1. Mutuo Consentimiento, previa comunicación escrito con treinta (30) días de anticipación.
2. Incumplimiento de algunas de las partes a las obligaciones contraídas en el presente Convenio; y/o
3. Por caso fortuito y/o fuerza mayor, que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes.

En caso que este Convenio llegase a ser rescindido por cualquiera de las causales anteriores; el Tribunal Superior de Cuentas se compromete a presentar durante los siguientes diez (10) días hábiles, la liquidación detallada de los gastos incurridos desde el momento de la firma del presente, hasta la fecha de la rescisión del mismo; sin perjuicio de otros gastos que pudieren resultar de actividades relacionadas con el Convenio con una fecha posterior a la rescisión de este, y debiendo el "TSC" depositar en la cuenta que señale la "SECRETARÍA", el remanente de dinero que resultare; en caso de no haber, solo se deberá de presentar la liquidación de dichos fondos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. AMPLIACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser ampliado por cualquiera de las partes, con un simple cruce de notas, previa aprobación de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. LA ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en éste Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, dando fe de su contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

MARIA ANTONIA RIVERA
Encargada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico
(SDE)

RICARDO RODRÍGUEZ
Magistrado Presidente
Tribunal Superior de Cuentas
(TSC)